



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DE PROCESO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE SPETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00339	00
DEMANDANTE	LUZ GLADYS URIBE MUÑOZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Dentro del proceso ordinario laboral instaurado por **LUZ GLADYS URIBE MUÑOZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, en atención a lo informado por la apoderada de la demandada, Dra. Yesenia Cano Urrego, donde se le indica a esta Judicatura que aparentemente existía una misma demanda notificada en dos oportunidades diferentes a la entidad, con las siguientes radicaciones:

- 05001310501720220032500, notificada el 16 de agosto de 2022
- 05001310501720220033900, notificada el 8 de septiembre de 2022

Se procedió a verificar lo informado por la apoderada de Colpensiones, encontrando que efectivamente el día 26 de julio de 2022, el Dr. Juan Esteban Escudero en representación de la señora Luz Gladys Uribe Muñoz, radicó mediante el correo de la Oficina Judicial demanda ordinaria laboral en contra de Colpensiones, cuya pretensión principal es el reconocimiento y pago de los intereses moratorios, sometién dose a al respectivo mediante Acta de Reparto **5987** y correspondiéndole el conocimiento a esta Judicatura, asignándosele el radicado **05001310501720220032500**.

Sin embargo, y debido a un correo electrónico del Dr. Juan Esteban Escudero, el día 3 de agosto de 2022, donde se indicaba *“La demanda de la referencia, fue asignada por reparto al juzgado 17 Laboral, Por favor me comparten el número del radicado del proceso”*, a través del mismo hilo de correo de la Oficina Judicial con los respectivos anexos; por error involuntario, se procedió a radicar nuevamente la demanda interpuesta por la señora Luz Gladys Uribe Muñoz contra Colpensiones, asignándole como radicado el **05001310501720220033900**; pero revisando y comprobando tanto el escrito de demanda, como el acta de reparto y los anexos de la misma, se evidencia que se trata de la misma demanda presentada el día 26 de julio de 2022, y la cual se viene tramitando a través del radicado **05001310501720220032500**.

Por lo tanto, y en atención a que la demanda tramitada a través de este último radicado fue radicada primero en el tiempo y actualmente tiene fecha fijada para Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento; mientras que el **05001310501720220033900** solo se encuentra notificada a la parte demandada, sin que a la fecha se haya emitido respuesta a la misma por parte de la entidad; esta Judicatura ordenará el archivo de la demanda tramitada bajo el

radicado **05001310501720220033900**, con la respectiva anotación y cancelación en el Sistema de Gestión; y se continuara el trámite normal del proceso **05001310501720220032500**.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4d4f56c8b7cc49897d3c83cec28c47ebe56ce0e9dd553c90fae7c04c7f1a7c**

Documento generado en 19/09/2022 03:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>